

# EXPORTACIÓN DE SOFTWARE A ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

## TIPS IMPOSITIVOS A TENER EN CUENTA



### Intro.

Estos tips que se mencionan a continuación se han elaborado para la hipótesis de exportación de software o licencias desde Uruguay hacia el exterior, por tanto la tarea es llevada a cabo en Uruguay.

Los Estados Unidos de América del Norte aplican el principio de impuesto a la renta mundial (gravan las rentas de sus residentes en cualquier parte del mundo) que se combina con un criterio de gravar con impuesto a la renta o ganancias las actividades desarrolladas en su territorio por no residentes salvo que exista un acuerdo para evitar la doble imposición.

### Tips.

#### 1. Existe Convenio para evitar la doble imposición vigente?

No.

#### 2. Se gravan con impuesto a la renta los servicios efectuados por empresas uruguayas a empresas estadounidenses, como por ejemplo el desarrollo de software a medida?

Dichos servicios no están alcanzados por ningún impuesto a la renta en virtud de no desarrollarse ninguna actividad en un punto fijo de negocios en Estados Unidos, ya que la empresa uruguaya no es residente en dicho país.

Por lo tanto no corresponde que una empresa estadounidense efectúe retención a la empresa uruguaya para lo cual le solicitará completar un formulario W8BEN-E donde la empresa indicará que no es residente.

#### 3. Se grava con impuesto a la renta la venta de licencias de software o cesión de derechos de uso de software o marcas?

Dichas transacciones se consideran de fuente norteamericana porque la licencia será aprovechada en dicho territorio y por tanto estaría alcanzado por impuesto a la renta.

Corresponde que una empresa estadounidense efectúe retención a la empresa uruguaya y la tasa sería del 30 %.

#### 4. La norma tributaria de Estados Unidos de América del Norte incluye el concepto de IVA en la importación de servicios que alcanzaría a las operaciones desde Uruguay a dicho país?

No lo incluye por tanto no se retiene ningún monto por este concepto.